

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES 1º DE SEPTIEMBRE DE 1980

Nº 19.145

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 201 - 222 de 4 de agosto de 1980,
por la cual se dan unas autorizaciones.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

Resolución No.201-222

Panamá, 4 de agosto de 1980

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 6 del Decreto de Gabinete No.109 de mayo 7 de 1970, faculta al Director General de Ingresos para impartir normas generales que, siguiendo la política del Ministerio, permitan facilitar y mejorar la fiscalización;

2. Que el artículo 7 de la Ley 15 de 28 de mayo de 1980 preceptúa:

"Exonérase del pago del Impuesto sobre la Renta la asignación que reciben los Soldados de la Independencia, Soldados de Coto, viudas de Soldados de la Independencia y jubilados Especiales pagados por el Estado, que hayan superado las edades de 60 años si son hombres y 55 si son mujeres".

3. Que es necesario dictar las normas que permitan, que todos los beneficiarios con la citada disposición, presenten en orden la documentación requerida para gozar de tal exención de manera expedita;

RESUELVE:

Establecer los requisitos necesarios para que los Soldados de la Independencia, las viudas de éstos, los Soldados de Coto y jubilados Especiales pagados por el Estado que hayan superado las edades de 60 años si son hombres y 55 si son mujeres, obtengan la exoneración del Impuesto sobre la Renta sobre la asignación que reciban. Los requisitos antes señalados son:

a) Solicitud en papel sellado, dirigido a la Administración Regional de Ingresos.

b) Certificado de nacimiento o de matrimonio según el caso.

c) Copia autenticada de la Resolución por la que se le reconoce su status de Soldado de la Independencia de Coto o jubilado especial.

d) Último talonario de cheque.

Esta resolución comenzará a regir a los 15 días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial, y contra ella no habrá recurso alguno en la vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dr. FERNANDO ARAMBURU PORRAS

Secretario

AUGUSTO CABALLERO

Vida Oficial de Provincias

ACUERDO No. 101-30-17
(de 12 de junio de 1980)

En desarrollo a los artículos 219 y 220 de la Constitución Nacional, el Consejo Municipal de Colón,

CONSIDERANDO

Que son Municipales los impuestos que no tienen incidencia fuera del Distrito;

Que la Ley puede establecer excepciones para que determinados impuestos sean municipales;

Que son fuentes de ingresos del Municipio además de los señalados por la Ley, los que tienen incidencia en el Distrito;

Que es competencia del Consejo Municipal, establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas de conformidad con las leyes para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales,

ACUERDA

ARTICULO 1.-Gravar con mínimo de B/50.00 y un máximo de B/100.00 a todas las máquinas tragamonedas que están operando en los distintos lugares del Distrito.

ARTICULO 2.-Autorizar, como en efecto autoriza a la Tesorera Municipal a cobrar el impuesto que deberán pagar al Municipio de Colón de todas las actividades de juego y azar.

ARTICULO 3.-Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Colón a los doce días (12) del mes de junio de mil novecientos ochenta (1980).

El Presidente,

Della de Guevara

ING. LEOPOLDO BENEDETTI M.

La Secretaria.

ACUERDO MUNICIPAL No. 23
(De 7 de julio de 1980)

Por medio del cual se dicta un Reglamento para el uso del nuevo Matadero de Santiago,

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1.-Que esta Municipalidad a su costa ha edificado un edificio con instalaciones propias y equipo completo de matanza, para servicio de la comunidad veraguense.

2.-Que en virtud de la edificación de esta Municipalidad, se procura resolver los problemas relativos a la matanza y derivados de la carne.

3.-Que con el nuevo Matadero de Santiago, el Municipio garantizará a todos los ciudadanos que cumpliendo con las disposiciones municipales y especialmente este reglamento el uso de dicha entidad para los fines de matanza en general.

4.-Que en este Municipio se han celebrado varias reuniones con los matarifes independientes y sindicalizados o asociados en lo concerniente a los términos del uso y funcionamiento del nuevo Matadero.

5.-Que la edificación de esta obra se inspira dentro del espíritu de la nueva Legislación Constitucional panameña, sobre desarrollo social de la comunidad.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

HUMBERTO SPADAFORA P.

DIRECTOR

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO****ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el presente Reglamento sobre el uso y funcionamiento del nuevo Matadero, el cual se contrae en los términos siguientes:

a.-El Matadero de Santiago, se registró por el siguiente horario:

a.1.-A las 2:00 p.m. (dos de la tarde) se inicia la matanza, siempre que cada matarife tenga sus reses completas en los corrales.

b.-Queda entendido que es condición necesaria para proceder a la matanza la presentación por parte del matarife, de los recibos de pago de los impuestos correspondientes a los sacrificios así, como los documentos de paz y salvo y de liberación que lleven las reses de cada banco e institución crediticia. De no cumplirse con estos requisitos se suspenderá la matanza de la res y corre por parte del matarife la responsabilidad y consecuencia que conlleven a la seguridad del animal.

c.-Cada matarife o usuario del Matadero deberá pagar al Municipio la suma de B/10,00 por el uso del Matadero y B/ 2,00 por el lavado del mondongo o panza y el 50% de las patas, esto no incluye degüello.

d.-Queda entendido que la elaboración o procesamiento del 50% de las patas quedará para los matarifes, así mismo la panza o mondongo procesado será para el matarife o usuario.

e.-El producto de la matanza será entregado al matarife o usuario al terminar la misma, o sea aproximadamente 3 horas después de haberse iniciado la matanza.

f.-Queda entendido que el Municipio no se hace responsable por el no recibo del producto de la matanza una vez esta termine independientemente de las causas.

g.-El Municipio se reserva el derecho de aumentar los impuestos y cobrarlos dentro de las estipulaciones que establecen la Ley 105 y 106, previa comunicación por escrito por parte de este.

h.-El Municipio goza de un derecho preferencial para la utilización y comercialización y mercadeo de los subproductos de la matanza, tales como: patas, mondongo, san-

gre, cuero etc., por lo que los matarifes les venderán al Municipio dichos sub-productos de la matanza en el momento en que el Municipio así lo solicite con un plazo de por lo menos 30 días. El Municipio pagará a los usuarios o matarifes por la compra de dichos productos al precio comercial que tenga en plaza.

SEGUNDO: El Municipio se reserva el derecho de exigir un Contrato particular sobre la materia a cada uno de los matarifes que hagan uso del matadero, en el momento que el Municipio lo estime conveniente.

TERCERO: No son negociable en ningún caso los derechos de uso del matadero por parte de los matarifes ni se permitirá forma alguna de especulación alguna al respecto.

CUARTO: Este Acuerdo deroga todas las disposiciones, decretos, reglamentos y demás instrumentos legales que le sean contrarios sobre la materia.

QUINTO: Este Acuerdo empezará regir a partir del 14 de julio de 1980.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, EL DIA SIETE (7) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (1980).

PEDRO A. REYES
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO

CRISTINA VEGA S.
Secretaría

ESTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS, expedida a los 11 (once) días del mes de julio de 1980.

CRISTINA VEGA S.
Secretaría del Honorable
Consejo Municipal del Distrito
de Santiago

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a JOSE ANGEL CONTRERA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, cortados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por VICTORIA LINCK HEARNE.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 9 de junio de 1978.

El Juez,
(Fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,
(fdo) LUISA. BARRIA,
Secretario

(L683126)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de LEONARDO DE LEON CUBILLA o LEONARDO CUBILLA se ha dictado la siguiente resolución que dice así:
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.- AUTO No. 380.- DAVID, veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta (1980).
VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de la Provincia de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA:

1o.- Que está abierta la Sucesión Intestada de LEONARDO DE LEON CUBILLA, desde el día tres (3) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973) fecha de su defunción.

2o.- Que es heredera de Leonardo De León Cubilla o Leonardo Cubilla, la señora ESMERALDA CUBILLA DE RIOS o CARLOTA CUBILLA DE RIOS, en su condición de hija del causante.

3o.- Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese: (F do) Ricardo E. Jurado De La Espriella -- Juez 1o del Cto. de Chiriquí. -- J. Stos. Vega. --- Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve -29- de julio de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez -10- días.

El Juez
(F do) Ricardo E. Jurado De La Espriella

El Secretario
(F do) J. Stos. Vega

L-564511
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A los ejecutados ABRAHAM PRETTO y BARTOLOME CASTILLO, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1975, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del JUICIO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA, interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal.

RAMON GILBERTO PEREZ
El Juez Ejecutor
ELSY V. DE CORNEJO
La Secretaria

A VISO

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio se notifica a todos los interesados que NOVEDADES ANTONIO, S.A., ha vendido a la Sociedad MERCURIO, S.A., el establecimiento comercial denominado ALMACEN WATCH, ubicado en el Hotel El Panamá, ciudad de Panamá.

(L 496232)
(3ra. Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6584 del 28 de Julio de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 015821, rollo 4326, imagen 0030, de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "RUBY NAVIGATION, S.A.".

Panamá, 13 de Agosto de 1980.

(L 668775)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las ausentes, MARIA DEL PILAR DE CALVO y CAROLINE SUE PETERSON DE CALVO, cuyo paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 22 de agosto de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito
(Fdo) Carlos Strah C.,
Secretario

(L-669241)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARIA EUGENIA CANTO DE MARTINEZ (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de MARIA EUGENIA CANTO DE MARTINEZ (q.e.p.d.), desde el día 28 de agosto de 1977, fecha de su deceso; y

b) Es heredero de la causante, en su condición de esposo, el señor DEMETRIO MARTINEZ TAPIA.

SE ORDENA:

1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2o. Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos, y

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo) Dra. Alma L. de Vallarino (fdo) Carlos Strah, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, del Tribunal hoy, diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino,
Juez Segunda del Circuito

(fdo) Carlos Strah,
El Secretario

(L 669143)

Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 12/08/80-33

CERTIFICA:

Que la Sociedad Surdago Investment Inc., se encuentra registrada en el Tomo: 1123 Folio: 0526 Asiento: 123110 de la Sección de Persona Mercantil desde el quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la Ficha: 003354 Rollo: 000141 Imagen: 0038 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6463 de 15 de julio de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4283, Imagen 28, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá doce de agosto de mil novecientos ochenta a las 2:15 p.m.

Fecha y Hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILITZA R. PEREZ L.
por Nilsa Chung de González
Certificador

(L 496290)

Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 12/08/80-34

CERTIFICA:

Que la Sociedad Sociedad Tebatina, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0217 Folio: 0233 Asiento: 051255 de la Sección de Persona Mercantil desde el catorce de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Actualizada en la Ficha: 058167 Rollo: 004286 Imagen: 0167 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4329 de 4 de julio de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá según consta al Rollo 4286, Imagen 184, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá doce de agosto de mil novecientos ochenta a las 2:11 p.m.

Fecha y Hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILITZA R. PEREZ L.
por Nilsa Chung de González
Certificador

(L 496288)

Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 12/08/80-32

CERTIFICA:

Que la Sociedad Mina Compañía de Vapores, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0377 Folio: 0481 Asiento: 084255 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Actualizada en la Ficha: 058226 Rollo: 004298 Imagen: 0324 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6488 de 16 de julio de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4296, Imagen 330, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá doce de agosto de mil novecientos ochenta a las 2:23 p.m.

Fecha y Hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILITZA R. PEREZ L.
Por Nilsa Chung de González
Certificador

(L 496289)

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6588, de 29 de julio de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de agosto de 1980, a la ficha 023741, rollo 4323, Imagen 0037, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "BRE S.A."

(L 496369)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de JOSE IGNACIO RUIZ OBESO, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Auto No. 1079, Panamá, veinte (20) de agosto de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testada de JOSE IGNACIO RUIZ OBESO, desde el día 5 de julio de 1972, fecha en que ocurrió su defunción. Que es heredero universal de acuerdo con testamento abierto su hijo JUAN IGNACIO RUIZ ROYO VILLANOVA. Que es legataria de acuerdo con testamento abierto su esposa ELENA ROYO-VILLANOVA y FERNANDEZ CAVADA. Y, ordena: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Se tiene a la firma Galindo, Arias y López, como apoderada judicial del peticionario, en los términos del poder conferido.

Expídase el edicto correspondiente. Cópiese y notifíquese, a (fdo.) Licdo. Luis A. Espósito, (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 20 de agosto de 1980.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Luis A. Espósito

(fdo.) Gladys de Grosso
Secretaria

(L668998)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 57

El suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA

A la señora MARITZA ESTRIBI RODRIGUEZ DE BATISTA, de generales y paradero que se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de divorcio, que en su contra ha interpuesto su esposo JOSE CANDIDO BATISTA MUÑOZ, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, conforme lo señala el artículo 472 del Código Judicial, conforme ha sido reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no lo hace dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de agosto de 1980 y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario
(fdo.) Luis Estrada Portugal

(L571570)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
Con vista a la Solicitud: 20/08/80-10

CERTIFICA:

Que la Sociedad Xapegos Investment Corp., S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 007866 Rollo: 000307 Imagen: 0263 desde el seis de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 6433, de 15 de julio de 1980, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 4324, Imagen 090, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veinte de agosto de mil novecientos ochenta a las 11:15 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

(L669011)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
Con vista a la Solicitud 20/08/80-09

CERTIFICA:

Que la Sociedad Exinor, S.A., se encuentra registrada en la Ficha 009919 Rollo: 000399 Imagen 0106 desde el dos de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 4132 de 30 de junio de 1980, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 4341, Imagen 046, sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veinte de agosto de mil novecientos ochenta a las 11:36 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

(L669010)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
Con vista a la Solicitud: 13/08/80-20

CERTIFICA:

Que la Sociedad Alcega Financiera, S.A., se encuentra registrada en el Tomo 978 F.olio 0244 Asiento 110751 de la Sección de Persona Mercantil desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres, actualizada en la Ficha 058234 Rollo: 004297 Imagen 0109 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 67119 de 21 de julio de 1980, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 4297, Imagen 0127, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, catorce de agosto de mil novecientos ochenta a las 1:05 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

(L669009)
Única publicación

EDICTO DE PRESENTACION DE DEMANDA
El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, por medio del presente al Público,
HACE SABER:

Que a solicitud del Lcdo. JOSE LUIS VARELA G., en nombre y representación de la señora MARINA PEREZ, deducida No. 7-61-981 y con base a lo dispuesto en el Artículo 58 del Código Civil, se ha presentado formal solicitud de DECLARACION DE PRESUNCION DE MUERTE del señor JESUS AYARZA.

El solicitante fundamentó su solicitud en los siguientes hechos:

PRIMERO: El señor JESUS AYARZA, desapareció cuando se encontraba operando una barcaza, en el área comprendida entre Cambutal de Tonos al puerto de Guararó.

SEGUNDO: El señor JESUS AYARZA, al desaparecer del área señalada en el hecho anterior, durante el mes de marzo del año próximo pasado, prestaba servicios al INGENIERO OVIDIO DIAZ.

TERCERO: A pesar de las múltiples investigaciones en la búsqueda del desaparecido JESUS AYARZA, todas han sido infructuosas ya que hasta la fecha no se ha logrado encontrarlo.

Por tanto se expide el presente Edicto a fin de que sea publicado en un periódico durante tres -3- meses con intervalos de quince -15- días, a fin de que los interesados en la presente solicitud se presenten a estar a derecho conforme a lo dispuesto por el Artículo 1341 del Código Judicial.

Las Tablas, 18 de agosto de 1980

Lcdo. EDWIN H. CEDENO R.

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

DORA B. DE CEDENO

Secretaria.

(L 669130

1o. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO PENAL, por medio del presente edicto, EMPLAZA a NELSON CHAVEZ MARIN, BENJAMIN CHAVEZ MARIN y EZEQUIEL GUEVARA MARIN, de generales ampliamente conocidas en autos, no así sus paraderos actuales; para que dentro de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico local, más el de la distancia, comparezcan al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el Tercer Tribunal Superior, por estar sindicados de Hurto en perjuicio de la Cooperativa JUAN XXIII, y a estar en derecho en el mismo.

El auto de enjuiciamiento referido en su parte pertinente dice así:

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL TERCER TRIBUNAL SUPERIOR. Penonomé, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

Examinadas las piezas informativas aportadas por el Departamento Nacional de Investigaciones, de los acusados Denis Emilio Jaramillo De Gracia (fs. 6 y 6 vts., 10 a 12), Nelson Chávez Marín (fs. 7 y 7 vts.), Ideanilo González Moreno (fs. 8 y 8 vts.), Benjamín Chávez Marín (a) Junier (fs. 9 y 9 vts.), se puede constatar la existencia de pruebas circunstanciales o pruebas indiciarias inobjetables e ineliminables contra los acusados, además de que está plenamente probado el cuerpo del delito. Lo que está indicando que acorde con el artículo 2147 de la excerta judicial hay suficiente fundamento para proceder al encausamiento criminal.

Por lo anteriormente expuesto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCÓ el auto recurrido y en su lugar encausa criminalmente a los acusados Nelson Chávez Marín de las siguientes generales: varón, panameño, soltero, de 19 años de edad, nacido en Montijo el

20 de enero de 1960, con residencia en Canto del Llano, Distrito de Santiago, sabe leer y escribir, sin oficio fijo, no porta cédula de identidad personal, pero dice haberla tenido con número 9-134-494 hijo de Benjamín Chávez y Celestina Marín; EZEQUIEL GUEVARA MARIN, con las siguientes generales: varón, panameño, soltero, agricultor, nacido en Arenas de Montijo, el día 18 de septiembre de 1958, hijo de Eduardo Avila y Carmen Marín, con cédula de identidad personal número 9-106-2725 y BENJAMIN CHAVEZ MARIN con las siguientes señas: varón, panameño, soltero, de 26 años de edad, nacido en Santiago el 19 de enero de 1953, residente en Canto del Llano de la misma jurisdicción, sabe leer y escribir, dependiente de abarrotería, cédula de identidad personal número 9-105-293, hijo de Benjamín Chávez y Celestina Marín de Chávez como infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, en perjuicio de la Cooperativa Juan XXIII, Sucursal de Cañacillas Arribas, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, y por estar satisfechos los requisitos legales exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial para dictar auto de llamamiento a juicio.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y devuélvase, (fdo.) Pablo Justo Arosemena y V. (fdo.) Andrés Collado Mitre (fdo.) Alicia Chf de Jaén, Secretaria.

Se advierte a los emplazados NELSON CHAVEZ MARIN, EZEQUIEL GUEVARA MARIN y BENJAMIN CHAVEZ MARIN, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido, se les tendrá como legalmente notificados.

Recuérdese a las autoridades Judiciales y Policiales del país el deber en que están de hacer capturar al reo y se invita a los particulares que cooperen denunciando el domicilio y paradero de dichos señores en caso de saberlo, so pena de ser denunciados como encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para que sirva de formal notificación a las partes, del auto de enjuiciamiento referido, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce -14- de agosto de mil novecientos ochenta -1980-, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Juez,
 JUAN POLANCO P.

La Secretaria
 ROSAURA APARICIO AMORES

(L 571569)
 Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 24/07/80-12
CERTIFICA

Que la Sociedad Financiera Properties, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0303 Folio: 0183 Asiento 066529 de la Sección de Persona Mercantil desde el siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Actualizada en la Ficha: 057294 Rollo 004176 Imagen: 0144 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #2956 de 20 de junio de 1980, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 4176, Imagen 0184, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta a las 12:32 p.m.

Fecha y Hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
 Certificador

(L 669821
 Única publicación)

**PROGRAMA
UNIVERSIDAD DE PANAMA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(UNIPAN - BID No. 2)
PRESTAMO 578/SF - PN
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LC - 2 - 80**

A partir de hoy 1 de sept. de 1980 hasta las diez - (10:00) a.m. del día 29 de octubre de 1980 se recibirán propuestas en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN - BID No. 2, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción de los: **EDIFICIOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DESPENOME, UBICADO EN PENONOME**, provincia de Colón de la Universidad de Panamá. El acto de licitación se llevará a cabo en la Rectoría de la Universidad de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación las firmas que hayan sido precalificadas y comunicadas de ello con anterioridad por la Oficina Ejecutora; y que hayan retirado previamente los planos y especificaciones.

Esta edificación se hará parcialmente con fondos del Préstamo 578/SF - PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante su Fondo para Operaciones Especiales.

Los Bienes y Servicios a ser utilizados por el Préstamo, deben ser originarios de países miembros elegibles del Banco Interamericano de Desarrollo.

Para ser aceptadas las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las Especificaciones y el otro la Carta Propuesta con el precio de los trabajos indicados.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbres del "Soldado de la Independencia" con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuestas que aparece en las especificaciones.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal; el reglamento de licitaciones acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo; y, por el pliego de especificaciones constituido para los efectos de esta licitación.

A partir del 1 de sept. de 1980 los juegos de planos y especificaciones podrán obtenerse en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN - BID No. 2, ubicada en la calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, República de Panamá, durante los días hábiles de lunes a viernes a 8:00 a 12:00 m. y de 12:30 a 4:00 p.m. Por cada juego de planos y especificaciones que se solicite, el interesado deberá incluir un cheque Certificado de Gerencia a favor de la Oficina Ejecutora Programa UNIPAN - BID No. 2, por la suma de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00), la cual no será reembolsada ya que cubre los costos de reproducción.

Para facilitar la consulta previa de los documentos, los interesados dispondrán de un juego (1) en cada una de las direcciones siguientes:

Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN - BID No. 2,
Calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.
Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC).
Calle A. de la Guardia y Calle 52, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Dr. DIOGENES CEDEÑO CENCI
Rector

1era. Publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 12/08/80-31
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Callosa Compañía Naviera, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0384 Folio: 0046 Asiento: 083754 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Actualizada en la Ficha: 058244 Rollo: 004297 Imagen: 0309 de la Sección de Micropelículas (Mercantil). Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6481 de 16 de julio de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4297, Imagen 314, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá doce de agosto de mil novecientos ochenta a las 3:48 p.m.

Fecha y Hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

MILITZA R. PEREZ L.
por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L496364
Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 13/08/80-22
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Fortuna Corporation, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0240 Folio: 0499 Asiento: 055494 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Actualizada en la Ficha: 058241 Rollo: 004297 Imagen: 0233 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4502 de 10 de julio de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4297, Imagen 247, de la Sección de Micropelículas (mercantil).

Panamá trece de agosto de mil novecientos ochenta a las 3:46 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

MILITZA R. PEREZ L.
por Nilsa Chung de González
CERTIFICADOR

(L689912
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 4352 de 7 de julio de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 058510, Rollo 4323, Imagen 0049 ha sido disuelta la sociedad denominada SERVICIOS NICARAGUENSES PETROLEROS (NICAPETROL) S.A.

Panamá, 19 de agosto de 1980.

L-668985

(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 14/08/80-19

CERTIFICA:

Que la Sociedad Elix Navigation Corporation, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0760 Folio: 0366 Asiento: 117572 de la Sección de Persona Mercantil desde el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta. Actualizada en la Ficha: 056239 Rollo: 004297 Imagen: 0200 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #4465, de 9 de julio de 1980, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 4297, Imagen 0209, Sección de Micropelículas (Mercantil) Panamá catorce de agosto de mil novecientos ochenta a la 1:07 p.m.

Fecha y Hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

MELITZA R. PEREZ L.
por Nilsa Chung de González
CERTIFICADOR

(L-669913
única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVISO DE LICITACION PUBLICA

No. 15-3

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta dependencia con el objeto de adquirir EQUIPOS MEDICOS, FLUORORADIOLOGIA, EQUIPOS DE ULTRASONIDO Y ESCANOGRAMA COMPUTADO DE CABEZA, SOLICITADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PARA USO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 4 de septiembre de 1980.

LICDO. JORGE R. GIBBS C.
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 19 de agosto de 1980.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVISO DE LICITACION PUBLICA

No. 18

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Informo a los interesados en la Licitación Pública #18 para la Remodelación del 5o., 6o. y 7o. Nivel del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que la misma se efectuará el día 9 de septiembre del presente año. Para tal efecto los pliegos, planos y especificaciones podrán retirarse en este Departamento durante las horas laborales.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día de septiembre de 1980.

Licdo. JORGE R. GIBBS C.
Jefe de Compras

Panamá, 20 de agosto de 1980.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A LEOPOLDO VILLALOBOS, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal CARLOS EDUARDO RUBIO.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, 20 de agosto de 1980.

El Juez,

(fdo) Licdo. Luis A. Espósito,

(fdo) Gladys de Grosso
Secretaría

L-668976
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

ADENDA #1

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

Informo a los interesados en la Licitación Pública #18 a efectuarse el día 19 de agosto del presente año, a las 10:00 a.m., para la Remodelación del 5o., 6o y 7o. nivel del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que ha sido pospuesta debido a modificaciones técnicas que se efectuarán al pliego de cargos.

La nueva fecha para la celebración de la misma se anunciará oportunamente.

JORGE R. GIBBS C

Panamá, 13 de agosto de 1980.

EDITORIA RENOVACION, S. A.